

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.992

Viernes 2 de Julio de 2021

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1971551

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Gobernación de Copiapó

DECRETA DESALOJO ADMINISTRATIVO DE PROPIEDAD FISCAL QUE SEÑALA,  
PREVIO REQUERIMIENTO CONTRA PERSONAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 140 exenta.- Copiapó, 30 de junio de 2021.

Vistos:

a) Decreto N°446 del 11 de marzo de 2018; b) Las facultades contenidas en el DFL N°22 de 1959, artículo 26 letras e) y f), y artículos 33 y 34; c) decreto ley N° 3.457 de 1980; d) Ley N°19.175 de 1992 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional artículo 4° letra h); e) resolución N° 1.600 de 5 de noviembre de 2008, que modifica resolución N° 520 del año 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 del año 1992, ambas de la Contraloría General de la República; f) Ord. N°489 de fecha 27 de noviembre de 2020, Serviu Regional de Atacama y sus antecedentes.

Considerando:

1.- Que, corresponde a esta autoridad velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen a los diversos servicios públicos.

2.- Dentro de las facultades dadas a este Gobernador, se encuentran las de vigilar y cuidar la conservación de los bienes del Estado, en particular del respeto al uso para los cuales fueron destinados, e impedir que se ocupen en todo o parte por personas ajenas a su beneficio o ámbito legal, y se restituyan en la medida que la entidad correspondiente lo solicite.

3.- Ord. 489 de fecha 27 de noviembre de 2020 citado en los vistos, Serviu Atacama solicitó el desalojo de los ocupantes emplazados en predios fiscales, ubicados en el Proyecto Habitacional Las Vertientes I y II, comuna de Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó, específicamente los inmuebles ubicados en calle Salar del Carmen N° 571 y en calle Salar del Huasco Sur N° 535, ocupación ilegal, Proyecto Habitacional Las Vertientes I y II, comuna de Tierra Amarilla, Copiapó.

En ella consigna que el terreno es de propiedad fiscal y que este se encuentra bajo la administración y propiedad de Serviu Región de Atacama.

En lo medular, consigna la existencia de ocupación ilegal sin identificar a los titulares, de 2 viviendas terminadas.

4.- Los inmuebles descritos se encuentran inscritos a fojas 7476 número 4357 y a fojas 7478 número 4358, ambos correspondientes al Registro de Propiedad del año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó.

5.- Que, los ocupantes ilegales a la fecha de esta resolución exenta, no han hecho restitución del inmueble ocupado, y, en caso de haberlas, no han retirado las mejoras levantadas en el mismo.

6.- Que, la ocupación ilegal contraviene abiertamente la legislación vigente, causando graves perjuicios a los intereses fiscales al no poder disponer el Fisco de sus propios bienes inmuebles.

7.- Que, es de imperiosa necesidad que la autoridad determine una efectiva, inmediata y oportuna solución administrativa al problema legal planteado.

---

**CVE 1971551**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

I. Requierase administrativamente, a todo ocupante ilegal del bien inmueble emplazado en calle Salar del Carmen N° 571 y en calle Salar del Huasco Sur N° 535, del Proyecto Habitacional Las Vertientes I y II, comuna de Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó.

Del mismo modo deberá requerirse a todos quienes se encuentren en calidad de ocupantes ilegales, a fin de que efectúen la restitución inmediatamente después de efectuada la publicación de la presente resolución, por carecer de derecho alguno para ocupar el inmueble.

II. Considerando que se ignora el número de personas a quienes afectará este acto administrativo, corresponde notificar esta resolución conforme al artículo 48 letra b de la ley número 19.880.

III. En caso de no cumplir con lo ordenado, se actuará debida y seguidamente al vencimiento del plazo otorgado, con el auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario y/o hubiere oposición de los actuales ocupantes, a fin de obtener la entrega del inmueble.

IV. Notifíquese, a Serviu de la Región de Atacama para que preste la colaboración y facilite los medios materiales adecuados y necesarios para proceder al desalojo decretado.

V. Notifíquese a la Ilustre Municipalidad de Copiapó para que preste la colaboración y facilite los medios materiales adecuados y necesarios para proceder al desalojo decretado.

VI. Oficiése, a este respecto a Carabineros de Chile, Prefectura de Copiapó, para que proceda a realizar la ejecución de este desalojo en el evento de no cumplirse con la entrega del inmueble.

VII. Déjese establecido que, contra la presente resolución, proceden los recursos establecidos en la ley.

Anótese, comuníquese, cúmplase y dese cuenta en su oportunidad.- Paulina Andrea Bassaure Aguirre, Gobernadora Provincial de Copiapó.

